

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 22 JUN 2018

VISTO, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Ley 24.156, y;

CONSIDERANDO

Que, los artículos 24 y 25 Sección II – Capítulo II sobre la Formulación del Presupuesto – de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece la necesidad que las distintas jurisdicciones y organismos que integran la administración nacional elaboren sus respectivos anteproyectos a los fines que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO confeccione el Proyecto de Ley de Presupuesto General.

Que, la misma ley establece al presupuesto como herramienta de planificación que permite la toma de decisiones, optimizando recursos y posibilitando una adecuada Planificación Estratégica, basados en los ejes de eficacia, eficiencia y transparencia.

Que, resulta necesario establecer pautas concretas para coordinar las tareas entre las distintas áreas intervinientes de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que, en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Procedimiento para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados de la Nación" de acuerdo a los lineamientos y al cronograma establecido oportunamente por la OFICINA NACIONAL DE


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

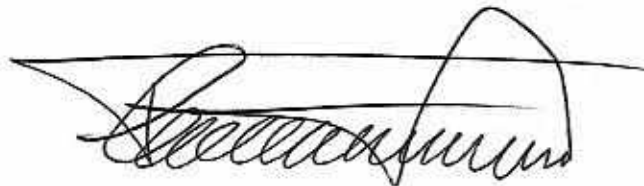


H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, del MINISTERIO DE HACIENDA de la Nación y que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE para que por sí o a través de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO efectúe las diligencias que estime necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ANEXO I

**Procedimiento para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de la
H. Cámara de Diputados de la Nación**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Sistema Formulación Presupuestaria SIGA como herramienta de uso oficial para el Procedimiento de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El presente Procedimiento abarca desde la solicitud de las Áreas Requirientes hasta la conformidad de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General Administrativo Contable es el área encargada de aplicar el presente procedimiento de formulación.

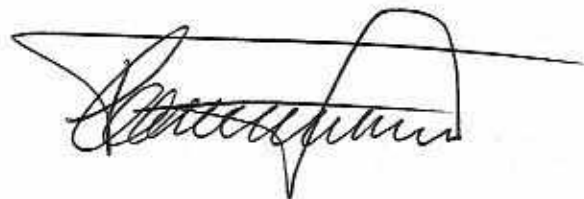
Asimismo, deberá coordinar en forma conjunta con la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Secretaría, el desarrollo del Procedimiento de Formulación de acuerdo a los lineamientos establecidos en el modelo de administración de Gestión por Resultados utilizando la Planificación Estratégica como herramienta de gestión.

También deberá asegurar en forma conjunta con la Dirección General de Informática y Sistemas de esta Secretaría, la operatividad en tiempo y forma del Sistema Formulación Presupuestaria SIGA para el normal desarrollo del Procedimiento de Formulación.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General Administrativo Contable se encargará de coordinar de manera operativa el correcto desarrollo del Procedimiento en cumplimiento con la normativa vigente en el ámbito de esta H. Cámara.

La Dirección referida en conjunto con la Dirección General de Informática y


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Sistemas serán responsables tanto de la elaboración de los instructivos, como así también de la organización, diseño y dictado de las capacitaciones a los usuarios de las áreas requirentes para operar el Sistema Formulación Presupuestaria SIGA.

Por otra parte, la Dirección precitada, en conjunto con la Unidad de Planificación y Control de Gestión deberá propiciar el desarrollo y difusión del material comunicacional interno relativo al presente Procedimiento.

ARTÍCULO 4°.- A partir de la notificación del cronograma establecido por la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto elaborará un cronograma interno al que se ajustarán las diversas áreas obligadas a informar los requerimientos presupuestarios.

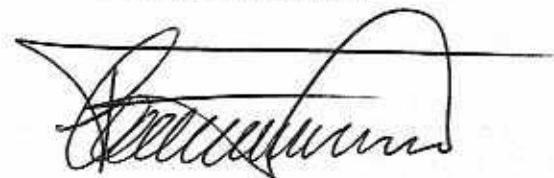
ARTÍCULO 5°: El cronograma interno será sometido a consideración de la Dirección General Administrativo Contable. Posteriormente, elevará a la Secretaría Administrativa la propuesta definitiva para su conocimiento, consideración y eventual aprobación.

ARTÍCULO 6°.- Una vez aprobado el cronograma interno, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto notificará mediante el envío de una Nota Electrónica a través del sistema de gestión documental vigente adjuntando la comunicación del inicio del procedimiento de formulación, el instructivo del sistema a utilizar y el calendario establecido según los artículos 4° y 5°.

ARTÍCULO 7°.- Las Direcciones Generales y Direcciones de línea, serán las responsables de cargar los proyectos y operaciones con los requerimientos presupuestarios en el Sistema Formulación Presupuestaria SIGA correspondientes.

Las Áreas mencionadas deberán obligatoriamente cumplir con los plazos previstos


 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIO ALBERTO ALVAREZ
 SUBDIRECTOR
 SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
 DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

en el calendario establecido según el artículo 4° y 5°.

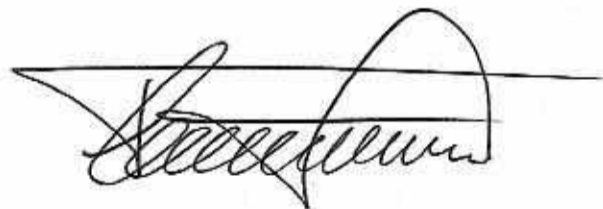
ARTÍCULO 8°.- La Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizará el análisis, ajuste y las imputaciones de los requerimientos elevados por las áreas requirentes.

Asimismo, deberá coordinar en forma conjunta con la Unidad de Planificación y Control de Gestión el análisis de los proyectos cargados.

ARTÍCULO 9°.- Una vez efectuado el análisis pertinente, la Secretaría Administrativa, entrevistará personalmente a los responsables de las áreas requirentes a efectos de realizar las exposiciones que consideren pertinentes respecto de sus requerimientos.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección de Contabilidad y Presupuesto elaborará el anteproyecto preliminar y será elevado para la presentación formal por parte de la Dirección General Administrativo Contable.

ARTÍCULO 11°.- La Secretaría Administrativa dará la conformidad final y remitirá el anteproyecto definitivo para su carga mediante sistema e-Sidif por parte de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a efectos de su remisión a la Secretaría de Hacienda de la Nación.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN